



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO.

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado. ARCHIVO

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 31 de Julio

Número 172

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Como consecuencia de la aparición de nuevos brotes de Glosopeda en la provincia, quedan suprimidas las ferias y mercados de ganado de las especies vacuno, lanar, cabrío y porcino, en las localidades de Burgos, Medina de Pomar y Villarcayo.

Burgos, 29 de julio de 1958.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

##### CIRCULAR NÚMERO 2766

#### Precios máximos de venta vigentes para la carne

Durante el mes de agosto próximo, los precios máximos señalados para la venta al público de las diferentes clases de carne, son los siguientes:

##### Carne congelada

Carne de 1.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 38,45 pesetas kilogramo.

Carne de 2.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 28,45.

Carne de 3.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 18,45.

Sebo, 9,45.

Hueso blanco, 5,45.

Hueso rojo, 1,70.

##### Carne de vacuno

Solomillo, 60 pts. kilogramo.

Carne de 1.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 55,00.

Carne de 2.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 38,00.

Carne de 3.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 18,00.

##### Carne de ternera

Carne de 1.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 70 pesetas kilogramo.

Chuletas, 64.

Carne de 2.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 41,00.

Carne de 3.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 28,00.

##### Carne de equino

Carne de 1.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 26 pesetas kilogramo.

Carne de 2.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 21,00.

Carne de 3.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 14,00.

##### Carne de porcino

Tocino fresco, seco y salado, 26,50 pesetas kilogramo.

Los precios de la carne picada de vacuno, a la vista de cliente, serán los que correspondan a calidad adquirida.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales, con excepción de los del tocino, que pueden incrementarse con el importe de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 28 de julio de 1958.—  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

##### CIRCULAR NUMERO 2.765

#### Precios del azúcar

El «Boletín Oficial del Estado», número 176, del 24 de los corrientes, publica la Circular número 6-58 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 21 del actual, que fija los precios que corresponden a las distintas calidades de azúcar, con arreglo al siguiente detalle:

Terciada, 18,95 pesetas kilogramo al público.

Blanquilla, 13,00.

Pilé, 13,20.

Granulada especial, 13,15.

Cortadillo refinada, 15,75.

Cortadillo refinada envasada en cajas de kilo. 17,50.

Cortadillo refinado estuchado, 18,65.

En los precios indicados están comprendidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el costo estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllas.

Será condición indispensable en la venta del azúcar cortadillo envasada o estuchada, que el



comerciante tenga existencias de la que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos. 26 de julio de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.<sup>a</sup> y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 22 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D.<sup>a</sup> Dolores Fernández Alonso, viuda del que fué Secretario de Administración Local, D. Manuel González Bárcena, cuyo expediente de viudedad fué instruido por el Ayuntamiento de Cantabrana, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada, deberán contribuir, con efectos desde 1.<sup>o</sup> de enero del año 1957, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Cantabrana, debe contribuir con la cuota anual de 2.454,08 pesetas y con la cuota mensual de 204,51 pesetas.

Santa María Ribarredonda, 1.145,92 y 95,49.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia

para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, a 58 de julio de 1958.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Sección de Catastro

#### Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Junta de Oteo las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público, durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 29 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

## Instituto Nacional de Estadística

### Delegación Provincial de Burgos

#### Estadística de bicicletas

Se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no han remitido a esta Delegación los cuestionarios para la estadística de bicicletas en circulación, lo remitan en plazo de diez días, ya que ha pasado con exceso el anteriormente señalado.

Burgos, 29 de julio de 1958.—El Delegado, Florencio Zanón.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don Manuel Vives Lasierra, Juez de Primera Instancia excedente y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en el rollo de apelación que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a once de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos, en grado de apelación, por el Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, lps presentes autos de proceso civil de cognición, tramitados ante el Juzgado Municipal número dos de Burgos y entre partes: de una, como demandante y recurrente, D. Inocencio Arranz Rioyo, mayor de edad, casado, agricultor, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado D. Félix de Echevarrieta Miguel, y de otra, como demandados y recurridos, D. Teodoro Alonso Pino, casado, mecánico, D. Fausto Huerta Huerta, casado, contratista; D. Julián del Río Rojo, casado, empleado y D. Higinio Hernando Herrero, soltero, empleado, todos mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador D. Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendido por el Letrado D. Fernando Dancausa de Miguel; y contra D. Laurentino Peña Jiménez, mayor de edad, casado, contramaestre, de Burgos, declarado en rebeldía y no personado en el recurso; sobre declaración de renta:



Resultando.....

Considerando.....

Fallo: Que, revocando en parte la sentencia dictada por el Juzgado Municipal número dos de Burgos con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, en los autos a que este recurso se contrae, y confirmando en parte, debo declarar y declaro que la renta regulada a de los contratos de arrendamiento concertados entre el actor y los demandados respecto a los pisos que cada uno de ellos ocupa en la casa número veintidós de la calle San Isidro, de esta ciudad, es la de trescientas noventa y siete pesetas con noventa y ocho céntimos mensuales pagaderas por meses adelantados, la cual regirá y es exigible a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete para todos los demandados, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y a que otorguen nuevos contratos de arrendamiento de sus respectivos pisos por la renta mencionada, en tres ejemplares, para cumplimiento de las formalidades administrativas ante la Delegación del Trabajo de esta ciudad, con imposición a los demandados de las costas procesales de primera instancia y sin hacer declaración especial en las de este recurso.—Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes en forma legal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con los particulares transcritos, los que me remito. Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal, al demandado rebelde, don Laurentino Peña Jiménez, expi-

do el presente que firmo en Burgos, a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Manuel Vives Lasierra.—V.º B.º.—El Magistrado-Juez, (ilegible).

## Aranda de Duero

### Edictos

Don Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de multa número 40 de 1954, que se sigue en este Juzgado a instancia de la Jefatura Agronómica de Burgos, contra el expedientado D. Andrés Izquierdo Velasco, en reclamación de multa de 650 pesetas, y otras 100 pesetas que provisionalmente se han calculado para costas, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez con el 25 por 100 de rebaja los bienes que a continuación se se expresan con indicación de su avalúo.

*Finca rústica en el término de Sotillo de la Ribera*

Una tierra al pago de «Cornea», de cabida seis celemines, que linda al N. Santiago Ruiz, S. Martín Pineda, E. dicho Martín y O. senda, valorada en la cantidad de 1.500 pesetas.

Saliendo esta subasta por el precio de 1.125.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de agosto y hora de las doce de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo antes citado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con signar previamente en la mesa del Juzgado o en el estableci-

miento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100, efectivo del valor de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Aranda de Duero, 15 de julio de 1958.—El Juez, Joaquín Alonso Martirena.—El Secretario, P. H., (ilegible).

Don Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de multa, número 41 de 1954, que se sigue en este Juzgado a instancia de la Jefatura Agronómica de Burgos, contra el expedientado vecino de Sotillo de la Ribera D. Honorio Santamaría Gaitero, en reclamación de una multa de 1.250 pesetas, más otras 125 pesetas que por ahora se han calculado, para costas, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta vez con el 25 por 100 de rebaja, sobre el precio del avalúo de los bienes que a continuación se indican.

*Finca en término de Sotillo de la Ribera*

Una tierra al pago de Uberde, de cabida nueve celemines, linda al N. Félix Gaitero, S. Francisco Arroyo, E. Eufemio Abad y oeste Pilar Hernández, valorada dicha finca en la cantidad de 2.000 pesetas.

Saliendo esta subasta por el precio de 1.500.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de agosto y hora de las doce de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo antes citado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-



signar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Aranda de Duero, 15 de julio de 1958.—El Juez, Joaquín Alonso Martírena.—El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Junta de la Cerca, que con esta fecha, y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del nuevo catastro, que en los referidos términos realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 21 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

### JEFATURA DE MINAS PALENCIA - BURGOS

D. G. Adriano García-Lomas y García Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las once horas y treinta minutos del día 26 de mayo de 1958, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por D. Julián González Calera, vecino de Burgos, en solicitud de permiso de investigación de 146 pertenencias de mineral de cobre, denominado «Teresa», situado en el paraje La Revilla Peralvalle, del término de Contreras, pertene-

ciente al Ayuntamiento del mismo, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.680 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería de las dimensiones reglamentarias, situado en lo alto del cerro La Revilla Peralvalle. Desde este punto de partida se medirán 400 metros al N. 20 g. E. y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 700 metros al E. 20 g. S. y se colocará la segunda estaca; desde ésta se medirán 100 metros al N. 20 g. E. y se colocará la tercera estaca; desde ésta se medirán 400 metros al E. 20 g. S. y se colocará la cuarta estaca; desde ésta se medirán 1.200 metros al S. 20 g. O. y se colocará la quinta estaca; desde ésta se medirán 400 metros al O. 20 g. N. y se colocará la sexta estaca; desde ésta se medirán 400 metros al N. 20 g. E. y se colocará la séptima estaca; desde ésta se medirán 1.400 metros al O. 20 g. N. y se colocará la octava estaca; desde ésta se medirán 700 metros al N. 20 g. E. y se colocará la novena estaca, y desde ésta se medirán 700 metros al E. 20 g. S. y se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro que comprende las 146 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Contreras, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Burgos,

para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 22 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas.

### Ayuntamiento de Villamedianilla

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas de exacciones municipales y la imposición de otras nuevas que a continuación se relacionan, conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, según se indica en el artículo 722 de dicha Ley.

#### Ordenanzas

1. Tasa sobre rodaje y arrastre por vías municipales.
2. Idem, tránsito de ganados por las vías municipales.
3. Desagüe de canalones y otros semejantes en la vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamedianilla a dieciséis de julio de 1958.—El Alcalde, Domingo Alvarez.

### Ayuntamiento de Busto de Bureba

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto extraordinario núm. 1, del actual ejercicio, que ha de destinarse a sufragar los gastos de las obras de



abastecimiento de aguas a esta villa de Busto de Bureba, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en cumplimiento y de acuerdo a lo que determina el artículo 698 de la Ley refundida de Régimen Local; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sean presentadas por las personas especificadas en el artículo 683 de dicho texto legal.

Busto de Bureba, 24 de julio de 1958.—El Alcalde, José Cornejo Ruiz.

#### **Ayuntamiento de Palacios de la Sierra**

Instruidos expedientes de habilitación y suplementos de créditos por medio de transferencia por no existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Palacios de la Sierra, 23 de julio de 1958.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

#### **Ayuntamiento de Cayuela**

Aprobado por esta Corporación el Proyecto de presupuesto extraordinario para cubrir los gastos de construcción de una vivienda para Maestro, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo tiempo, todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el

artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cayuela, 22 de julio de 1958.—El Alcalde, José Arce.

#### **Ayuntamiento de Padrones de Bureba**

En cumplimiento a lo que preceptúa el número 2 de artículo 790, de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, se expone al público por término de quince días en la Secretaría municipal la Cuenta General rendida por esta Alcaldía del presupuesto extraordinario que se aprobó para la realización de las obras para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para los señores maestros de esta localidad, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Padrones de Bureba, 24 de julio de 1958.—P. El Alcalde, El Secretario, Mateo González.

#### **Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba**

Por este Ayuntamiento, ha sido aprobado el anteproyecto de puesta en esta localidad Central Telefónica, que se tiene concertado con la Compañía Telefónica Nacional de España, el que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones contra el mismo por el plazo de quince días, durante cuyo plazo, pueden presentarse las que estimen pertinentes.

Los Barrios de Bureba, 24 de julio de 1958.—El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de Salas de Bureba**

En cumplimiento a lo que preceptúa el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Lo-

cal, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, se expone al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, la Cuenta General rendida por esta Alcaldía del presupuesto extraordinario que se aprobó para la realización de las obras de construcción de Casa Ayuntamiento y escuelas en esta villa, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Salas de Bureba, 23 de julio de 1958.—El Alcalde, J. González.

#### **Ayuntamiento de Pinilla de los Moros**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinilla de los Moros, 12 de julio de 1958.—El Alcalde, Silviano Puente.



**Ayuntamiento de Huérmeces**

La Corporación municipal que presido, ha tomado el acuerdo de prorrogar las ordenanzas de exacciones y la imposición de otras nuevas que seguidamente se relacionan, para su vigencia en el próximo año y sucesivos, mientras no sean anuladas o modificadas, conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados legítimos, se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, según determina el art. 722 de referida Ley.

*Ordenanzas prorrogadas*

1. Sobre Inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos.

2. Recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio.

3. Arbitrio sobre consumo de carnes.

4. Arbitrio sobre consumo de vino.

5. Arbitrio Municipal sobre contribución Urbana.

6. Arbitrio municipal sobre contribución rústica.

*Ordenanzas nuevas*

7. Arbitrio sobre el tránsito de animales domésticos por vías públicas.

8. Sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huérmeces, 24 de julio de 1958.—El Alcalde, Laurentino Arce.

**Ayuntamiento de Quintanilla  
Pedro Abarca**

La Corporación municipal que presido, ha tomado el acuerdo de prorrogar las ordenanzas de exacciones y la imposición de otras nuevas que seguidamente se

relacionan, para su vigencia en el próximo año y sucesivos, mientras no sean anuladas o modificadas, conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados legítimos, se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, según determina el art. 722 de referida Ley.

*Ordenanzas prorrogadas*

1. Sobre Inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos.

2. Recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio.

3. Arbitrio Municipal sobre contribución Urbana.

4. Arbitrio Municipal sobre contribución rústica.

*Ordenanzas nuevas*

5. Sobre el tránsito de animales domésticos por vías públicas.

6. Sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Quintanilla Pedro Abarca, 26 de julio de 1958.—El Alcalde.

**Anuncios Particulares**

Notaría de D. Julián Manteca Alonso

**Edictos**

D. Julián Manteca Alonso, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en dicha villa de Aranda de Duero,

Hago saber: Que con fecha 23 de los corrientes, a requerimiento de los vecinos de La Aguilera, se ha comenzado a tramitar el acta regulada por el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario para justificar haber adquirido por prescripción el aprovechamiento de

aguas públicas para el riego derivadas de la acequia denominada La Alcantarilla, que proceden del llamado Río Gromejón, en el paraje denominado La Calle, en el término municipal de La Aguilera, todos ellos enclavados en el polígono 3, libremente y sin limitación de turnos ni horas, para las fincas propiedad de los señores siguientes:

D. Esteban Herrero, del Campo, parcelas 22 y 23, de 21 áreas; D.<sup>a</sup> Margarita Solano García, parcela 25, de 33 áreas 60 centiáreas, y parcela 111, de 9 áreas 60 centiáreas; Leandro Rojo del Campo, parcela 31, de 14 áreas y 40 centiáreas; Angel de Martín García, parcela 37, de 8 áreas y 64 centiáreas, y parcela 63, de 15 áreas y 36 centiáreas; Felisa Hernando Alonso, parcela 55, de 31 áreas y 68 centiáreas; Aniceto Merino Soto, parcela 60, de 13 áreas y 44 cent áreas; Miguel Merino Rojo, parcela 65, de 27 áreas y 84 centiáreas; Verónica Aguilar Ortega, parcela 66, de 42 áreas y 24 centiáreas; Antonio Peribáñez Merino, parcela 67, de 17 áreas y 28 centiáreas; Alejandro Rojo García, parcela 68, de 30 áreas y 72 centiáreas; Andrea García Rasero, parcela 70, de 20 áreas y 16 centiáreas; Teodora Rojo Solano, parcela 104, de 28 áreas y 80 centiáreas; Mariano Iglesias Crespo, parcela 107, de 43 áreas y 20 centiáreas, y parcela 110, de 27 áreas y 84 centiáreas, y Eufemio Izquierdo Cayuela, parcela 108, de 62 áreas y 40 centiáreas.

Por el presente notifico tal pretensión a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento de las aguas indicadas, para que en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el suscrito Notario, en su despacho de esta villa, calle



Santa Lucía, 26, 1.º, con-objeto de exponer y justificar sus derechos.

Aranda de Duero, a 26 de julio de 1958.—Julián Manteca.

D. Julián Manteca Alonso, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en dicha villa de Aranda de Duero,

Hago saber: Que con fecha 23 de los corrientes, a requerimiento de los vecinos de La Aguilera, se ha comenzado a tramitar el acta regulada por el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario para justificar haber adquirido por prescripción el aprovechamiento de aguas públicas para el riego derivadas de la acequia denominada La Alcantarilla, que procede del llamado Río Gromejón, en el paraje denominado La Calle, en el término municipal de La Aguilera, todas ellas enclavadas en el polígono 3, libremente y sin limitación de turnos ni horas, para las fincas propiedad de los señores siguientes:

D. Hipacio Míngues Diez, parcela 165, de 14 áreas y 40 centiáreas; D. Mariano Iglesias Crespo, parcela 163, de 30 áreas y 72 centiáreas; D. Porfirio Lobo Aguado, parcela 156, de 7 áreas y 68 centiáreas; D. Cástulo Frías Figuero y D. Avelino Solano Peribáñez, parcela 114, de 42 áreas y 24 centiáreas, y D. Lorenzo García Aguilar, parcela 162, de 32 áreas y 64 centiáreas.

Por el presente notifico tal pretensión a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento de las aguas indicadas, para que en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el suscrito Notario, en su despacho de esta villa, calle de Santa Lucía, 26, 1.º, con objeto

de exponer y justificar sus derechos.

Aranda de Duero, a 26 de julio de 1958.—Julián Manteca.

Don Julián Manteca Alonso, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Aranda de Duero,

Hago saber: Que con fecha 23 de los corrientes a requerimiento de los vecinos de La Aguilera, se ha comenzado a tramitar el acta regulada por el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario para justificar haber adquirido por prescripción el aprovechamiento de aguas públicas para el riego derivadas de la acequia denominada La Alcantarilla que procede del llamado Río Gromejón, en el paraje denominado La Calle, en el término municipal de La Aguilera, todas ellas enclavadas en el polígono 3, libremente y sin limitación de turnos ni horas, para las fincas propiedad de los señores siguientes:

Emiliano Merino Rojo, parcela 175 de 10 áreas, 56 centiáreas; Porfirio y Tomasa Lobo Aguado, parcela 180, de 12 áreas, 48 centiáreas, Leopoldo García Martínez, parcela 204 de 16 áreas, 32 centiáreas; Angela Perizbáñez Zaloña, parcela 205, de 21 áreas 12 centiáreas; Aniceto Merino Soto, parcela 206, de 21 áreas 12 centiáreas; Marmerto Fernández Zaloña, parcela 207, de 21 áreas 12 centiáreas; Marcos Cuesta Iglesias, parcela 208, de 41 áreas, 28 centiáreas; Tomás Zaloña Cuesta, parcela 209, de 24 áreas 96 centiáreas; Lino Zaloña Zaloña, parcela 210, de 21 áreas 12 centiáreas; Clemente Peribáñez Tudela, parcela 214, de 14 áreas 28 centiáreas; Mariano Peribáñez Tudela, de 14 áreas 88 centiáreas, estas dos son mitades de la parcela catastral citada, y la 217 de 14 áreas 74 centiáreas. Luciano

Solano Peribáñez, parcela 239, miliana Martínez del Río, parcela 243, de 1 áreas 44 centiáreas; Gregorio Pascual Rojo, parcela 244, de 8 áreas 64 centiáreas; Zacarías Núñez Rojo, parcela 245, de 9 áreas 60 centiáreas; Felicísimo Peribáñez Rojo, parcela 246, de 19 áreas 20 centiáreas, y Teodora Martínez Cayuela, parcela 302, de 34 áreas 56 centiáreas.

Por el presente notifico tal pretensión a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento de las aguas indicadas para que en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el suscrito Notario en su despacho de esta villa, calle de Santa Lucía, número 26-1.º con objeto de exponer y justificar sus derechos.

Aranda de Duero, 26 de julio de 1958.—Julián Manteca.

Don Julián Manteca Alonso, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Aranda de Duero,

Hago saber: Que con fecha 22 de los corrientes a requerimiento de los vecinos de La Aguilera, se ha comenzado a tramitar el acta regulada en el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, para justificar haber adquirido por prescripción, el aprovechamiento de aguas públicas del llamado Río Gromejón, en el paraje denominado el Prado en el término municipal de La Aguilera, libremente y sin limitación de turnos ni horas para las fincas propiedad de los señores siguientes, todas ellas en el polígono 16:

Lucio Pascual Rojo, parcela 557, de 8 áreas 74 centiáreas; Mariano Iglesias Crespo, parcela 571, de 38 áreas, 40 centiáreas, y otra parcela 559, de 18 áreas 24 centiáreas; Nemesio Za-



loña Cuesta, parcela 560, de 8 áreas 45 centiáreas, y otra 588, de 11 áreas 52 centiáreas; Tomás Zaloña Cuesta, parcela 560, parte de 8 áreas 45 centiáreas, y la 565 de 65 áreas 28 centiáreas; Gregorio Pascual Rojo, parte de la 560, de 8 áreas 45 centiáreas; Lino Zaloña Zaloña, parte de la 560, de 8 áreas 45 centiáreas, y otra 566 de 32 áreas, 64 centiáreas; Jesús García Rojo, parcela que es parte centiáreas, y 586, de 27 áreas de la 561 de 8 áreas, 45 centiáreas; la 568, de 30 áreas 72 84 centiáreas; José García Martínez, parte de la 561 de 8 áreas 45 centiáreas, y 567, de 12 áreas 48 centiáreas; Leopoldo García Martínez, parcela en parte de la 561 de 8 áreas 45 centiáreas; Leoncio Rojo del Campo, parte de la 561, de 8 áreas 45 centiáreas; Mariano García Martínez, parte de 561, de 8 áreas 45 centiáreas; Fulgencio García Martínez, parte de la 561, de 8 áreas 45 centiáreas; Andrea García Rasero, parcela 562, de 32 áreas 44 centiáreas, y 444, de 24 áreas 96 centiáreas; Teodora García Rasero, parcela 563, de 32 áreas 64 centiáreas; Fabiana García Rasero, parcela 564, de 32 áreas 64 centiáreas; Germán Arroyo Hernando, parcela 570, de 21 áreas 12 centiáreas, vecino de Aranda de Duero; Leoncio Rojo del Campo, parcela 577, de 11 áreas 52 centiáreas; Lino Manuel Rojo Fernández, parcela 578, de 8 áreas 64 centiáreas; Angel Rojo Fernández, parcela 579, de 15 áreas 36 centiáreas; Alejandro Rojo García, parcela 580, de 18 áreas 24 centiáreas; Emiliano Merino Rojo, parcela 582, de 10 áreas 56 centiáreas; Rustina de Pablo Iglesias, parte de la parcela 587, de 10 áreas 80 centiáreas; Zacarías Núñez Rojo, parte de la parcela 587, de 10 áreas 80 centiáreas; Clemente Peribáñez Tudela, parte

de la parcela 587, de 10 áreas 80 centiáreas; Marcos Cuesta Iglesias, parcela 589, de 12 áreas 48 centiáreas; Josefa Fernández Zaloña, parcela 591, de 28 áreas 80 centiáreas.

El aprovechamiento que estos señores realizan en las aguas referidas es para el riego de las fincas relacionadas, en los límites de éstas con el río, que son la mayoría, y las restantes a través de otras aquí comprendidas y a través de ellas.

Por el presente notifico tal pretensión a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento de las aguas indicadas para que en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante el suscrito Notario en su despacho de esta villa, calle de Santa Lucía, 26-1.º, con objeto de exponer y justificar sus derechos.

Aranda de Duero, 26 de julio de 1958.—Julían Manteca.

#### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción a las normas legales en vigor

y a las que sean aplicables del Pliego de Condiciones, tendrá lugar en este Ayuntamiento, el décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, por haber sido declarado de urgencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación y condición 3.º del pliego de las administrativas generales, la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal y siguiente:

A las 11 horas, la de 622 pinos silvestres verdes, con un volumen de 207,944 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte "Guerreado y Abejón", número 346, perteneciente a Palacios y Vilviestre; tasados en 139.288 pesetas y precio índice de 174.110 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se admitirán proposiciones hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Palacios de la Sierra, 24 de julio de 1958.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

## ZAMORA

### Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737